



DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PARA LA OPERACIÓN

IMIDA-D-029.- “La variedad Monastrell: adaptación a un nuevo escenario edafo-climático”

ÍNDICE

0.-Introducción.....	3
1.-Especificación de los gastos	3
2.- Plan Financiero.....	3
3.- Calendario de ejecución de la operación	4
4.- Las categorías de intervención a los que contribuye la operación	4
5.- El coste total subvencionable de la operación	4
6.- Costes simplificados	4
7.- Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	5
8.- Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.....	5
9.- El beneficiario es responsable de custodiar los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría	7
10.- La aceptación del DECA implica reconocer la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos	7
11.- En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención	8
12.- Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación.....	9
13.- Ayuda de Estado.....	9
14.- Costes indirectos	9
15.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad.....	9





16.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Fines de dichas adquisiciones y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines 9

17.- Ubicación de la operación 10

18.- Indicadores de productividad 10

19.- Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad 10

20.- Objetivo específico 10

21.- Línea de Actuación 10

22.- Beneficiario de la operación 10

23.- Indicadores de resultado 10

24.- Identificación del Organismo Intermedio 11

25.- Identificación del Organismo con senda financiera 11

26.- Gran Proyecto 11

27.- ITI del Mar Menor 11

28.- Estrategia DUSI 11

29.- Instrumento Financiero 11

30.- Lista de operaciones 11

31/10/2018 17:55:57

Firmante: MAS FERRER, JUAN ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cbbe7235-aa04-4e07-496875688473





0.-Introducción

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en adelante IMIDA), ha presentado con fecha 3 de octubre de 2018 solicitud de financiación, con cargo al P.O. FEDER 2014-2020, para la operación denominada “La variedad Monastrell: adaptación a un nuevo escenario edafo-climático”.

El beneficiario (IMIDA), deberá llevar a cabo la operación arriba mencionada, de acuerdo con la solicitud recibida.

Vista la información y documentación presentada por el beneficiario se ha procedido a la selección de la operación señalada con las condiciones especificadas en los siguientes apartados.

1.-Especificación de los gastos

Los gastos de dicha operación son los necesarios para la realización del proyecto de investigación denominado “La variedad Monastrell: adaptación a un nuevo escenario edafo-climático”.

2.- Plan Financiero

	2019	2020	2021	TOTAL
A) COSTES DIRECTOS				
4.1. Gastos de personal contratado	122.638,75	122.638,75	122.638,75	367.916,25
4.2. Asistencia a congresos, reuniones, dietas y estancias cortas		6.300,00	6.800,00	13.100,00
4.3. Material fungible	33.052,00	35.500,00	33.850,00	102.402,00
4.4. Equipamiento científico-técnico				0,00
4.5. Libros y documentación científica				0,00
4.6. Otros (Especificar)				0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS (A)	155.690,75	164.438,75	163.288,75	483.418,25
B) COSTES INDIRECTOS				0,00
25% del importe total de A	38.922,69	41.109,69	40.822,19	120.854,57
TOTAL PROYECTO (A+B)	194.613,44	205.548,44	204.110,94	604.272,82
AYUDA FEDER	155.690,75	164.438,75	163.288,75	483.418,25

La aceptación de esta ayuda implica que el IMIDA declara tener capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.





3.- Calendario de ejecución de la operación

La fecha de inicio es el 1 de enero de 2019 y la de finalización prevista el 31 de diciembre de 2021.

4.- Las categorías de intervención a los que contribuye la operación

Campo de Intervención: CE060 (Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación y centros de competencia, incluida la creación de redes).

Forma de financiación: 01 (Subvención no reembolsable).

Tipo de territorio: 01 (Grandes zonas urbanas).

Mecanismo de Intervención Territorial: 7 (No procede).

Objetivo temático: OT 1. (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación).

5.- El coste total subvencionable de la operación

El coste total subvencionable es 604.272,82 € y la ayuda FEDER 483.418,25 €.

6.- Costes simplificados

Se aplicarán costes simplificados para:

- a) La determinación de los costes directos de personal a contratar:

Para este proyecto se contratará a:

- Cinco FI, grupo C1-16, siendo la tarifa por hora resultante (determinada dividiendo el coste bruto de dicho grupo en el año 2018 por 1.720 horas) de 14,26 €/hora.

Estas tarifas no serán revisables.

- b) La determinación del importe de los costes indirectos del proyecto.

Se aplicará un tipo fijo del 25% sobre la totalidad de gastos directos del proyecto, habiendo sido informado favorablemente este método, por la Autoridad de Gestión, con fecha 13 de febrero de 2018.





7.- Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación

El código de proyecto al que se imputarán todas las transacciones de la operación está pendiente de creación en la aplicación contable de la Comunidad Autónoma. Se llevará a cabo una adenda al presente DECA, una vez conocido el mismo.

8.- Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER

- a) En todas las medidas de información y comunicación que realice, mostrará el apoyo de los Fondos, mediante el emblema y referencia a la Unión Europea, así como la mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

La referencia al Fondo y al lema se hará con libertad de diseño, pero no debe aparecer junto al emblema.

- b) En su Portal Web, deberá existir un apartado específico en donde se recoja todo lo referido a los Fondos Europeos que perciben:

- Relación de Operaciones cofinanciadas, indicando una breve descripción de cada una de ellas, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero del FEDER.

- Base de datos de Buenas Prácticas: En dicha base se recogerán ejemplos de operaciones que cumplan los **criterios** consensuados en el **GERIP**:

- Que la actuación haya sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales y el público en general.





- Que la actuación incorpore elementos innovadores.
- Que haya una adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.
- Que contribuyan a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.
- Que tenga un alto grado de cobertura, no sólo sobre los beneficiarios directos sino también sobre la población en general.
- Que se indique como se han aplicado los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación y de sostenibilidad ambiental.
- Que tenga sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.

Su presentación se llevará a cabo mediante un “Informe de Buenas Prácticas” (formulado en castellano y en inglés), en el que se presentará con lenguaje accesible y claro la Buena Práctica y se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios antes señalados, así como cuanta documentación gráfica y documental se considere oportuno. También se incluirán los datos relativos al importe de la ayuda y al gasto total de la operación y el impacto de la misma en términos de desarrollo económico y empleo.

Todos los Organismos Públicos que reciban Fondos deberán presentar al menos una Buena Práctica por año.

Se intentará que el montante global que supongan las Buenas Prácticas presentadas en el total del período supere al menos el 50% del montante total asignado.

- Registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación que tengan que ver con la Estrategia de Comunicación, lo que permitirá realizar el control de las medidas de información y publicidad del Programa Operativo FEDER de Murcia.

c) En todas las notas de prensa y comunicados oficiales relativos a operaciones cofinanciadas, deberán hacer alusión expresa a su cofinanciación por el FEDER.





9.- El beneficiario es responsable de custodiar los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría

En relación a la documentación sobre contratos deberá cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo.

Todos los documentos justificativos relativos a los gastos de esta operación deberán ser conservados durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

En este último caso, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

En el caso de facturas electrónicas, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10.- La aceptación del DECA implica reconocer la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos

1.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio del PO FEDER de Murcia 2014-2020, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.





Para ello, utilizará una herramienta informática de evaluación del riesgo de fraude, que será revisada periódicamente.

En función de los riesgos identificados, se pondrán en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude en torno a los elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución).

2.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, tiene previsto utilizar las denominadas “**banderas rojas**” en la lucha contra el fraude.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

3.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, tiene previsto utilizar la Base de datos que ha desarrollado la Unión Europea: **ARACHNE**, de manera que se apliquen precauciones adicionales en los casos en que resulten señalados como de “alto riesgo”.

4.- La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata paralización de la gestión, la notificación en el más breve plazo posible a los organismos gestores/ejecutores implicados en la realización de las operaciones, y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado.

A tal efecto, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos comunicará los hechos a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Auditoría, a efectos de su traslado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

11.- En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención

La operación no es una subvención ni una ayuda reembolsable.





12.- Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación

El IMIDA deberá introducir todos los datos relacionados con cada una de las operaciones que ejecute en el ámbito de su competencia en el marco del P. O. en la aplicación informática puesta a disposición por el OICA, denominada SIFEMUR, la cual garantizará la transmisión de información de forma segura y estará habilitada para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 respecto al intercambio electrónico de datos, conforme a las especificaciones de la normativa comunitaria.

Así mismo, SIFEMUR es un instrumento que permite el intercambio electrónico de datos con la aplicación contable de la Comunidad Autónoma (SIGEPAL), con objeto de “capturar” la información contable de las transacciones. Por otro lado, es un instrumento que permite el intercambio electrónico de datos hacia la aplicación de la Autoridad de Gestión: Fondos 2020.

13.- Ayuda de Estado

La operación no es una Ayuda de Estado.

14.- Costes indirectos

Como ya se ha mencionado en el apartado 6, la determinación de los costes indirectos, se realizará mediante la aplicación de un tipo fijo del 25% sobre la totalidad de gastos directos del proyecto.

15.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad

La operación no incluye adquisición de terrenos ni de bienes inmuebles.

16.- Subvencionabilidad de terrenos y de bienes inmuebles. Fines de dichas adquisiciones y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines

La operación no incluye terrenos ni bienes inmuebles.





17.- Ubicación de la operación

La operación se ubica en la ciudad de Murcia.

18.- Indicadores de productividad

El Indicador de Productividad que se prevé lograr con la ejecución de esta operación es el E021 "Investigadores/año participando en proyectos cofinanciados (personas/año)", siendo su valor esperado de 2 por año.

19.- Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad

El IMIDA deberá incluir en SIFEMUR la información del avance de ejecución de los indicadores según lo establecido en la ficha de utilización de los mismos.

20.- Objetivo específico

El Objetivo Específico en el que se enmarca la operación es el 1.2.3 "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

21.- Línea de Actuación

La Línea de Actuación en que se enmarca la operación es la 1 (Realización de proyectos de investigación por parte del IMIDA).

22.- Beneficiario de la operación

El beneficiario de la operación es el IMIDA.

23.- Indicadores de resultado

R001B: Personal empleado en actividades de ID s/total de población ocupada (%).





24.- Identificación del Organismo Intermedio

El Organismo Intermedio bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación es el OICA, cuyo responsable es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

25.- Identificación del Organismo con senda financiera

El Organismo con senda financiera en el que se enmarca la operación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ES208001).

26.- Gran Proyecto

La operación no forma parte de un Gran Proyecto.

27.- ITI del Mar Menor

La operación no forma parte de la ITI del Mar Menor.

28.- Estrategia DUSI

La operación no forma parte de una Estrategia DUSI.

29.- Instrumento Financiero

La operación no es un Instrumento Financiero.

30.- Lista de operaciones

La aceptación de esta ayuda supone que el IMIDA admite la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes aplicables a los Fondos Europeos, que de acuerdo con el Anexo XII del mismo, tendrá el siguiente contenido:

- El nombre del beneficiario.
- El nombre de la operación.
- El resumen de la operación.
- La fecha de inicio de la operación.
- La fecha de conclusión.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

- El gasto total subvencionable asignado a la operación.
- El porcentaje de cofinanciación del FEDER.
- El código postal u otro, para su localización.
- El nombre de la categoría de intervención.

TÉCNICO RESPONSABLE

(Documento firmado electrónicamente)

Juan Antonio Mas Ferrer

31/10/2018 17:55:57

Firmante: MAS FERRER, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cbbe7325-aa04-ede7-496875688473

